



## ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 1 de 16

Armenia, Quindío 18 mayo 2023

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad al Decreto 264 de 2018, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus Dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, establece en su artículo cuadragésimo primero (41) lo siguiente:

**ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS:** *"El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones":*

A). *En relación con la administración de los recursos físicos y almacén:*

*(...) 5. Suministrar oportunamente los diferentes elementos requeridos para la buena marcha de la administración y velar por su correcta aplicación.*

De otra parte, de conformidad con el Decreto Municipal No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan unas funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post-contractuales" en el numeral segundo del artículo Vigésimo, modificado a su vez por el artículo primero del Decreto 283 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros comprende la competencia para adelantar la etapa de planeación contractual, dentro la cual se encuentra la consolidación de las necesidades enviadas por las diferentes dependencias del Municipio agrupando aquellas que de conformidad con el tipo de bienes o elementos adquirir, deban adelantarse en un mismo proceso de selección, al tratarse de un mismo objeto contractual, realizar estudios de mercado y complementar los respectivos estudios previos.

Que para el desarrollo de esta competencia el mismo decreto municipal establece en el párrafo primero del citado artículo, que corresponde a cada Secretario o Director de Departamento Administrativo, en donde nazca la necesidad elaborar documento en el que justifique la necesidad y que contenga:

1. *Descripción detallada de la necesidad a satisfacer.*
2. *Objeto del contrato, indicando: plazo de ejecución, lugar de ejecución, supervisor o requerimiento de interventoría externa, forma general de pago, obligaciones del contratista y del municipio.*
3. *Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas requeridas (Características, especificaciones técnicas, etc.), incluyendo las cantidades y unidad de medida de ser el caso de los diferentes bienes y servicios a contratar.*
4. *Recomendación de los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador.*
5. *El soporte de verificación de que el bien a adquirir se encuentre en el Plan de adquisiciones del Municipio, expedido por el director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, si es del caso.*



## ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión 002

Página 2 de 16

6. Certificado de viabilidad del Banco de Programas y proyectos de inversión, cuando sea el caso
7. Permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos eventos en que el objeto del contrato o regulaciones especiales así lo exijan.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Igualmente, establece el mencionado decreto que, tratándose de compras o suministros de elementos, materiales e insumos de la administración central o para terceros, le corresponde al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la consolidación de los estudios previos y de acuerdo al valor establecer si se trata de un proceso de Selección de Mínima Cuantía, Selección Abreviada o de Licitación Pública.

Que, en ese sentido, la Secretaría de gobierno y convivencia y la Secretaría de Desarrollo Social, remitieron a esta dependencia su necesidad con el fin de que se adelantara un proceso de selección cuyo objeto consista en la "COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ELECTRICOS Y electrónicos REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS O DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" con los respectivos soportes establecidos en el Decreto 059 de 2013 y el Decreto 283 de 2020.

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, este despacho procede a consolidar las necesidades para de esta manera elaborar el correspondiente estudio previo.

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

#### MARCO LEGAL GENERAL

El Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Social, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes del Municipio, enmarcado en el Artículo 2o. de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

En lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcertación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Así mismo, la Constitución política en su artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los **municipios** y los territorios indígenas, de acuerdo al Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

El Artículo 311 de la constitución política consagra los municipios "como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"



## ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 3 de 16

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia, menciona taxativamente las atribuciones de los alcaldes entre las que se establece 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y legales, que permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo Tribunal de la justicia Constitucional: "*dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por si mismos una finalidad sino que representan un medio para (...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...) 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello, que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución (...)*" **(CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero, 9 de julio de 1992, Expediente D-033, demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9ª de 1991, actor Jorge Arango Mejía).**

Mediante el Decreto Municipal Número 059 del 20 de mayo de 2013, se delegó al Departamento Administrativo de Bienes y suministros, la competencia para adelantar la actividad contractual para este tipo de contratos, que versan sobre adquisición, compraventa o suministro de bienes, materiales e insumos para la administración central o para entregar a terceros.

Se busca que la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la Administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Dentro de las funciones que desarrolla la Secretaria para alcanzar los objetivos que le respectan se encuentran de acuerdo al antes articulo citado "1. Realizar la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado 2. Promover la organización y control de la participación ciudadana y comunitaria en los asuntos que le atañen 3. Coordinar y dirigir procesos de participación ciudadana que sean de su competencia. 4. Implementar metodologías participativas para que la comunidad identifique sus necesidades y plantee soluciones viables. 5. Promover modelos alternativos de socialización con comunidades vulnerables 6. Promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de armenia 7. Gestionar la implementación de las políticas de participación ciudadana. 8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementación en el Municipio de Armenia 9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, tales como infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas victimas del conflicto armado, personas con discapacidad, familias y programas dirigidas a la equidad de genero. 10. Indagar e identificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes. 11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente..."

Dentro de la población a atender y para el caso concreto, es deber de la Secretaria de Desarrollo Social desarrollar actividades en beneficio de población:

- Población Adulta Mayor En Condición de Vulnerabilidad.
- Habitante en Condición de Calle.
- Familias Vulnerables.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 4 de 16

- Juventud
- Infancia
- LGTBI
- Equidad de Género
- Discapacidad
- Entre otros

**PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN GENERAL**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo No. 165 de 2020, Adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos".

Para la siguiente justificación de necesidad, es necesario precisar que la Secretaría de Desarrollo Social busca satisfacer la necesidad del proyecto **Es Pa' participar -cooperación ciudadana activa y social**; adscrita a dicha dependencia.

Así las cosas, a continuación, se describe la necesidad a satisfacer del proyecto:

**1. Es Pa' participar - cooperación ciudadana activa y social**

**A. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN**

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el proyecto Es Pa' participar - cooperación ciudadana activa y social, en su Plan de Desarrollo "Armenia Pa' Todos" vigencia 2020- 2023, el cual cuenta con la LINEA ESTRATEGICA 1 "UN COMPROMISO CUYABRO", **SECTOR** Gobierno Territorial **INDICADOR BIENESTAR:** Porcentaje de implementación y seguimiento de la Política Pública Comunal **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** Participación ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (unidad de participación ciudadana y desarrollo local-Implementación Política Pública Comunal) **PRODUCTO:** 1. Servicio de promoción a la participación ciudadana - (Organismos comunales - ediles política de participación organización y participación ciudadana- asistencia técnica en las gestiones de la propiedad horizontal) 2. Servicio de promoción a la participación ciudadana- para la gestión de la Política Pública comunal con implementación y seguimiento.

En aras de lo anterior, la secretaria de Desarrollo Social dispuso en su Plan de Acción para la Vigencia 2022 por el cual se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores destinadas a

- ✓ Articular acciones para Fomentar la organización y participación ciudadana en Armenia.

**Plan de Acción:**

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	INDICADOR / ACCIONES / ACTIVIDADES	Valor de la meta de las Acciones/Actividades del proyecto programada para la vigencia actual
Es Pa' participar -cooperación ciudadana activa y social	Articular acciones para Fomentar la organización y participación	Recepción y acompañamiento de los proyectos de presupuesto participativo presentado por la comunidad y su posterior seguimiento para la ejecución por el sector correspondiente.	11



	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Proceso Jurídico  Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 5 de 16

	ciudadana en Armenia	
--	----------------------	--

## B. POBLACION A BENEFICIAR Y JUSTIFICACIÓN

Por su parte, el artículo 40 constitucional establece, entre otras cosas que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", así las cosas, para dar cumplimiento a lo anterior, se establecieron algunos mecanismos de participación ciudadana, los cuales son las herramientas que permiten ejercer el derecho a participar en las decisiones colectivas.

Fue por lo anterior que se expidió la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.", la normativa en mención definió en su artículo 3 los Mecanismos de participación ciudadana así: "Los mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley. Son de origen popular la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular. La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana."

Así mismo, la Ley 1757 de 2015 estableció que el concepto de gasto en participación ciudadana es "el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés".

Así las cosas, es deber de la Administración municipal financiar las actividades y proyectos tendientes a la promoción, protección y garantía del derecho de participación.

Por otro lado, la Constitución Política, en aras de garantizar la participación ciudadana y el desarrollo local, consagró como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, fue por ello que el artículo 38 superior estableció el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

En concordancia con lo anterior, se expidió la Ley 743 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".

La norma en comento indicó en su artículo 5 que: "ARTICULO 5°. Los procesos de desarrollo de la comunidad, a la luz de sus principios y fundamentos, requieren para su desenvolvimiento la creación y consolidación de organizaciones comunitarias, entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto."

Además de lo anterior, la Ley 734 de 2002 en su artículo 8 estableció los organismos de acción comunal, entre las que indicó: "a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que



## ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 6 de 16

aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente; b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; c) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien; d) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien."

En este sentido, las Juntas de Acción Comunal son una expresión de un proceso educativo por el cual la comunidad adquiere conciencia de sus necesidades, derechos y deberes, y procura dar a los problemas una solución de conjunto, con la participación solidaria de los individuos y la ayuda técnico financiera del estado.

Así las cosas, en desarrollo del Régimen Municipal, corresponde al Municipio desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre sus habitantes, implementando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales, para lo cual se requiere dotar a estas organizaciones de primer grado para que puedan adelantar sus actividades en beneficio de la gestión comunitaria.

Como consecuencia de lo anterior, la administración municipal en el año 2013 expidió el Decreto Municipal 049 "Por medio del cual se crea la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local", dicha unidad se encuentra adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y su objetivo principal es el de asesorar a las Juntas de Acción Comunal y Grupos Organizados o que requieran organizarse, en los trámites y documentación requerida para su legalización así como brindarles acompañamiento en todos sus procesos internos y de fortalecimiento e instarlos a que participen y hagan parte de los planes de gobierno y de desarrollo; Decreto modificado parcialmente por el Decreto 128 del 2013.

Aunado a lo anterior, desde la Unidad de Participación Ciudadana se promueven acciones que faciliten la Participación Ciudadana, la gestión comunitaria y la planeación participativa en los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial del Municipio que requieran planificación participativa, a través del reconocimiento y fortalecimiento de Liderazgos constructivos, de planeación estratégica a escala local y sectorial, de la implementación de instrumentos de gestión comunitaria y de los presupuestos participativos.

Por otro lado, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 señala lo siguiente "ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) 76.4. En materia de transporte. 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente."

El artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, establece que "Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Proceso Jurídico  Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 7 de 16

asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior. El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno. (...). Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia ha sido clasificado en categoría primera, le corresponde al señor alcalde ejercer este mandato legal.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Armenia a través del Decreto Municipal número 264 del 22 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA", asignó la responsabilidad a la Secretaría de Desarrollo Social orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la promoción del desarrollo social de los habitantes de Armenia, en especial las poblaciones más vulnerables y estableció dentro de sus funciones, la de promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de Armenia.

De otro lado, a través del Acuerdo No.001 de febrero 14 de 2011 el Concejo Municipal de Armenia estableció el mecanismo de planeación comunitaria, como instrumento para la promoción del desarrollo municipal, el cual deberá armonizar los procesos de planificación pública, con las acciones de gestión comunitaria desde las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales. De esta forma, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social genera una oportunidad real de participación comunitaria en igualdad de condiciones para fortalecer la gestión de las organizaciones de base, y garantizar el entorno institucional para promover este instrumento.

Así mismo dentro del componente de la Participación ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (unidad de participación ciudadana y desarrollo local-Implementación Política Pública Comunal) se busca promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción pública social mediante el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

En cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Desarrollo Social, dicha dependencia elaboró el documento "Guía Metodológica de la Ruta del Presupuesto Participativo" con el fin de establecer las fases necesarias para el proceso del presupuesto participativo como mecanismo para fortalecer el diálogo y la concertación entre el gobierno local y las organizaciones comunitarias, el cual contempla diferentes fases como son: Fase I Organización, Fase II De liberatoria y Fase III Decisoria.

## **RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

La construcción anual del presupuesto participativo comprende las siguientes fases, soportadas en el artículo 25 del acuerdo 001 de 2011, el cual se transcribe:

- 1) *En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en particular en el Plan Plurianual de Inversiones, se generará un componente denominado Presupuesto Participativo, que no podrá ser inferior al 5 % de los recursos propios dedicados a inversión en dicho plan. En todo caso el valor total de este componente no será inferior al 5 % del Presupuesto de recursos propios dedicados a Inversión del Municipio en cada anualidad.*
- 2) *Desde la estructuración del presupuesto para cada vigencia de gobierno, la Alcaldía definirá el monto específico del presupuesto de inversión que asignará para ese año, así como los sectores en donde se focalizarán esos recursos, en atención a las reales condiciones financieras del municipio, las prioridades de desarrollo, y consensos alcanzados con los actores comunitarios.*



## ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 8 de 16

- 3) *El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el CODELPA<sup>1</sup> distribuirán el monto asignado de Presupuesto Participativo para cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria, en atención a sectores poblacionales, y al resultado de priorización del diagnóstico participativo, a la ficha básica municipal, entre otros, que garanticen una asignación en atención a principios de equidad social y solidaridad territorial. Para estos fines se concertarán los sectores de distribución y se hará presentación pública de los mismos*
- 4) *El CODELPA, actuando como Comité Directivo del Presupuesto Participativo definirá los sectores para la inversión y los perfiles de proyectos susceptibles de aplicar ese año a financiación del presupuesto participativo, interactuando con las comisiones de presupuesto de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal. Así mismo, promoverá la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y actuará como última instancia ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso.*
- 5) *Cada una de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal promoverán asambleas comunales en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la discusión y definición de los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas o sectores determinados y el monto total asignado a cada sector.*
- 6) *El Departamento Administrativo de Planeación, el comité Técnico/operativo del CODELPA y la Secretaría de Desarrollo Social harán acompañamiento técnico a los representantes de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la formulación técnica de los proyectos en la metodología general vigente y su radicación ante el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.*
- 7) *La orientación técnica y la definición financiera de los proyectos será revisada y valida por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema, según los sectores de inversión previamente definidos.*
- 8) *De conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.*
- 9) *El Departamento Administrativo de Planeación Municipal viabilizará los proyectos y apoyará internamente los trámites presupuestales y contractuales de los proyectos.*
- 10) *La definición de los ejecutores de los proyectos será pública y de manera preferente con actores relacionados con la misma área de intervención de planificación comunitaria donde se realizará la inversión.*
- 11) *La interventoría de proyecto podrá ser realizada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, o bien podrá adelantarse la contratación de una interventoría general para la totalidad de proyectos de presupuesto participativo de esa vigencia*
- 12) *Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria podrán adelantar el control social a los proyectos de su presupuesto participativo.*
- 13) *Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria presentarán informe de seguimiento del proceso y resultados de los proyectos al CODELPA.*
- 14) *En la rendición de cuentas de que trata el artículo 13 del presente Acuerdo, se tendrá el presupuesto participativo como asunto prioritario.*

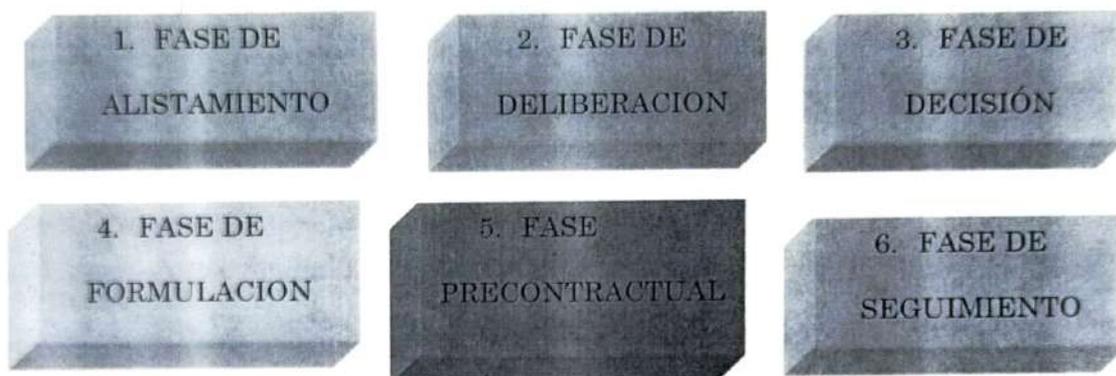
<sup>1</sup>comité de desarrollo local participativo de Armenia

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> Proceso Jurídico  Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 9 de 16

15) La Alcaldía presentará un informe general de resultados del proceso del presupuesto participativo para cada vigencia de su aplicación al Concejo Municipal de Armenia y al CODELPA

## FASES

Posterior a que el Departamento Administrativo de Hacienda da a conocer al Departamento Administrativo de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y el CODELPA el techo presupuestal equivalente al 5% de los ingresos propios calculados para la inversión, se inician las siguientes fases:



Así las cosas, la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en cumplimiento a las Fases II y III, De liberatoria y Decisoria de la Guía Metodológica, adelantó reuniones en las diferentes comunas del Municipio de Armenia, una vez agotadas dichas fases - Ciclos De liberatorio y Decisorio, respecto al Presupuesto Participativo de vigencias anteriores que fue adicionado en el presupuesto de la vigencia 2021, Se decidió fortalecer las juntas de acción comunales de las diferentes comunas del municipio de armenia a través de diferentes elementos eléctricos y electrónicos como resultado del diagnóstico situacional realizado con el apoyo de la administración municipal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y una vez culminada la aprobación de todos y cada uno de los proyectos comunales avalados y verificados por los diferentes funcionarios del Municipio desde su idoneidad, la secretaria de Desarrollo Social procedió a realizar la respectiva agrupación de necesidades presentada por los comunales para satisfacer estas necesidades.

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 5	Nevera NO FROST	\$ 2 614 900	16	\$ 41 838 400	\$83 716 400
		Ventiladores	\$ 498 900	19	\$ 9 479 100	
		Cafeteras	\$ 235 700	17	\$ 4 006 900	
		Cabina Tipo Baffle con Microfono	\$ 1 774 500	16	\$ 28 392 000	

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 9	Cabina Tipo Baffle con Microfono	\$ 1.774.500	0	\$ -	\$ 3.092.900
		Cafeteras	\$ 235.700	2	\$ 471.400	
		Megafono	\$ 262.150	10	\$2.621.500	

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO	PRESUPUEST O PARTICIPATIV O
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 10	Megafonos	\$ 262.150	6	\$ 1.572.900	\$ 6.896.400	\$ 7.045.500
		Cabinas de Sonido	\$ 1.774.500	3	\$ 5.323.500		

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO: ENTREGAR A LAS ASOCOMUNALES 5, 9 Y 10 DE ARMENIA A TÍTULO DE COMODATO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.**

**2.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO.**

**2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 5	Nevera NO FROST	\$ 2.614.900	16	\$ 41.838.400	\$83.716.400
		Ventiladores	\$ 498.900	19	\$ 9.479.100	
		Cafeteras	\$ 235.700	17	\$ 4.006.900	
		Cabina Tipo Baffle con Microfono	\$ 1.774.500	16	\$ 28.392.000	



**ESTUDIOS PREVIOS**  
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 11 de 16

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 9	Cabina Tipo Bafle con Microfono	\$ 1.774.500	0	\$ -	\$ 3.092.900
		Cafeteras	\$ 235.700	2	\$ 471.400	
		Megafono	\$ 262.150	10	\$2.621.500	

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO PROMEDIO	CANTIDADES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 10	Megafonos	\$ 262.150	6	\$ 1.572.900	\$ 6.896.400	\$ 7.045.500
		Cabinas de Sonido	\$ 1.774.500	3	\$ 5.323.500		

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proveedor debe garantizar la entrega de los elementos, sin costo adicional en la ciudad de Armenia, en el CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, en coordinación con el supervisor.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será hasta el día 25 de mayo de 2026

**2.6. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el la Unidad de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo se encargará de

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual
3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40% de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato



**ESTUDIOS PREVIOS**  
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 12 de 16

6. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

**PARÁGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 3.1.1 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 3.1.2 Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- 3.1.3 Informar inmediatamente al Municipio de Armenia, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3.1.4 De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- 3.1.5 Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 3.2.1 El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los elementos objeto de la compra de acuerdo con las especificaciones y características técnicas descritas en los ítems, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
- 3.2.2 Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos entregados.
- 3.2.3 El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la entidad el día y hora requerido por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, el costo que se derive el transporte para la entrega será a cargo del contratista.
- 3.2.4 El contratista deberá realizar la entrega de los elementos objeto de compra dentro del tiempo de ejecución, una vez se realice la solicitud de entrega por parte del supervisor del contrato.
- 3.2.5 El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
- 3.2.6 El contratista responderá por la calidad y cumplimiento en la entrega de los elementos y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia.
- 3.2.7 Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- 3.2.8 El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.
- 3.2.9 Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la comunicación del supervisor para la respectiva restitución del bien.
- 3.2.10 El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

### 3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- 3.3.1 Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha 06/09/2018

Versión 002

Página 13 de 16

- 3.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar
- 3.3.3 Solicitar la expedición del registro presupuestal
- 3.3.4 Designar el supervisor del contrato.
- 3.3.5 Expedir el respectivo recibido a satisfacción

**NOTA:** Se anexa estudio de mercado en documento separado.

## 12. CLÁUSULA DE INDEMINIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

## 13. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato, así mismo, e conformidad a lo establecido en la guía Colombia compra eficiente versión M-MACPC-14 de 2019, Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma

**ESTUDIOS PREVIOS**

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 14 de 16

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

**NOTA 1:** De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que, para el presente proceso de selección, le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En consecuencia, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados miembros de la comunidad andina, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

Que el presente proceso de selección no se limitó a MIPYMES, ya que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, específicamente por la disposición prevista en su artículo 34 el cual modificó el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ha señalado reiterativamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para su aplicación.

Que de igual forma en Concepto C - 043 de 2021 expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en unos de sus apartes indicó "(...) las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regla las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto Reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (...)"

Que Decreto 1860 DE 2021 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Que teniendo en cuenta que a la fecha dicha disposición no ha entrado en vigencia, la entidad no podrá adoptar convocatorias limitadas a Mipyme pues la eficacia de la norma en mención quedó supeditada a la reglamentación por parte del Gobierno Nacional.



## ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 15 de 16

### 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

**Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

**Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

**Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

**Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

**Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

**Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

#### 15.1 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

**Probabilidad.** La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia Del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda Prever que ocurrirá remotamente.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-  
Fecha: 06/09/2018  
Versión: 002  
Página 16 de 16

**Impacto o severidad.** El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

**16. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR**

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador serán los que designe para el efecto el director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros los cuales evaluarán la parte técnica. Y los funcionarios o contratistas que designe la Subdirectora Jurídica de contratación los cuales evaluarán la parte jurídica y financiera.

**NOTA:** El presente estudio previo se elaboró con base en la justificación de la necesidad y especificaciones técnicas allegadas previamente por las Secretarías de Gobierno y Convivencia, Secretaría de Desarrollo social y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

  
**JENNY GOMEZ BETANCOURTH**  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró aspectos jurídicos: María Claudia Clavijo Diaz - Abogado Contratista-SDS-UPC *MC*  
Reviso aspectos jurídicos: Paula Andrea Huertas Arcila – Subsecretaria SDS *Paula*





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

**CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCOMUNAL 5, REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCOMUNAL 5, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 025 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 5, N°. 2023-0016.**

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH**, mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.789.963** expedida en **MANIZALES, CALDAS**, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** según consta en el Decreto N° 260 del 2022 del 13 de Octubre de 2022, "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de Posesión N° 133 del 13 de octubre de 2022 emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, **debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato de Comodato** de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, Artículo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020 emanado del Concejo Municipal de Armenia, igualmente en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia (Q.) a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013 **Artículo 6, modificado por el Decreto No. 283 de 2020 "por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"** quien para efectos del presente contrato de comodato se denominará **EL COMODANTE** de una parte, y de la otra, el señor **OLIVER FERNANDEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.272.912** en calidad de **presidente de la Asocomunal 5 con personería jurídica No. 025 del 3 de Noviembre de 2010**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutó recursos en la vigencia fiscal 2022 correspondientes al programa de Presupuesto Participativo conforme a los lineamientos que establece la ley. Que para la ejecución de dichos recursos la dependencia mencionada realizó las correspondientes mesas de trabajo con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la comuna 5 de Armenia, obteniéndose como resultado que los recursos asignados a dicha población se destinaran entrega de equipos, eléctricos y electrónicos con el propósito de fortalecer la gestión de las diferentes juntas de acción comunal de la comuna 5.
2. Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaría de



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Desarrollo Social

Desarrollo Social que es la dependencia ejecutora del recurso, se entregan los bienes adquiridos para que realice el proceso de fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

3. Que la Secretaría de Desarrollo Social, en consecuencia, con lo mencionado en el numeral 2, mediante documento suscrito por presidentes de las juntas de acción comunal del municipio de Armenia.
4. Que el acta de inventario de los elementos de eléctricos y electrónicos emitido por la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Armenia anexo, hace parte integral del presente contrato de comodato.
5. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.*"
6. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que:

*"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

7. *Que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*
8. *Que en este sentido, el artículo 103 inciso 2° de la Constitución Política establece: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*
9. *Que el artículo 355 superior, establece en su inciso primero que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".*
10. *Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.*
11. *Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y*



la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

12. Que la ley 9 de 1989 en su artículo 38° señala de forma literal: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, **asociaciones** y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

*Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".* Subrayas y negrilla no contenido en el texto original.

13. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone: "**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

14. Que el Código Civil Colombiano define el contrato de comodato y delimita la responsabilidad del comodatario en los siguientes términos:

**"ARTICULO 2200. <DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

**ARTICULO 2203. <RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA>**. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.

Que, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

- ✓ Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.



- ✓ Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levisima.
  - ✓ Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.
  - ✓ Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos".
- 15 Que igualmente en el marco del artículo 2347 del Código Civil establece que *"Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado"*, en este sentido, si bien la categoría de guardián o custodio de equipos puede ostentarla las personas que tengan la calidad de propietario, poseedor o tenedor del bien utilizado, el municipio de Armenia se desprendió completamente de la "explotación, mantenimiento y administración" del bien con el cual se puede causar el daño en ejercicio de la actividad, por ende el Municipio no está obligado a responder civilmente por daños a terceros en forma solidaria, así lo define a continuación:
16. Que en conclusión el municipio de Armenia y la Secretaría de Desarrollo Social no tienen responsabilidad civil extracontractual solidaria, por algún daño ocasionado con los equipos objeto de este contrato de comodato, en razón que, al hacer entrega material no traslaticia de dominio, se desprende totalmente de la guarda de los equipos.
17. Que la misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado.
18. Que el Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia
19. Que si bien es cierto que el contrato de comodato no se encuentra enmarcado dentro de las delegaciones de manera expresa dentro del Decreto Municipal No 059 del 20 de mayo de 2013 modificado por el Decreto No 283 de 2020 "por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales celebrar contratos procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" por la naturaleza del mismo, al ser una contratación directa, deberá ser adelantada por la Secretaría de Desarrollo Social y la misma no requerirá la autorización del señor Alcalde para la justificación de dicha contratación, pues esta tarea ya está delegada en cada uno de los Secretarios de Despacho. Concepto de la Subdirección Jurídica de la administración Municipal. D.J.FJU-SUB-1134 de fecha 27 de septiembre de 2021



20. Que de común acuerdo consideraron pertinente que se suscribiera el presente CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA -S ECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y LA ASOCOMUNAL 5 representada por el señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.272.912 en calidad de presidente de la junta de acción comunal, para la entrega de equipos, elementos eléctricos y electrónicos los cuales se encuentran descritos en el acta de inventario adjunto y que hace parte integral del presente comodato y que fueron adquiridas a través del programa Presupuesto Participativo de la Administración Municipal
21. **Que el objetivo del presente contrato de comodato:** La Secretaria de Desarrollo Social promovió el fortalecimiento de las juntas de acción comunal que beneficien a toda la población de la comuna 5, favoreciendo las organizaciones sociales con equipos eléctricos y electrónicos.
22. Que el objeto social de **LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCOMUNAL 5 CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 3 de Noviembre de 2010** busca promover la organización a partir de actividades que brinden bienestar social, cultural y económico a sus asociados. para lograrlo se propone: 1. realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados. 2. realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. 3. desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la ASOCOMUNAL 5. 4. elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones, corporaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social 5. diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimientos de la Asocomunal 5, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 6. asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 7. diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 8. efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados. 9. incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario. 10. realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 11. apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCOMUNAL 5. 12. cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de asocomunal 5, y que sirva para su fortalecimiento y proyección.



23. En el marco del Plan de Desarrollo **2020- 2023 "ARMENIA PA´ TODOS"** del Municipio de Armenia (Q.), se encuentran establecidos los programas y proyectos correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales están orientados a las acciones e intervenciones que buscan dar respuesta a las solicitudes de los organismos comunales para mejorar los procesos de las juntas de acción comunal. Programa en el cual se encuentra el **PROYECTO**: Fortalecer las juntas de acción comunal con elementos eléctricos cuyo **Objetivo general es**: Dotar con elementos mobiliarios eléctricos a las JAC de la comuna 5, para el fortalecimiento de sus acciones de participación ciudadana y desarrollo local y los **Objetivos específicos**: Dotar de elementos de apoyo a la gestión a las JAC legalmente constituidas de la comuna 5 con el presupuesto participativo de la vigencia 2022. Facilitar el trabajo comunitario de las juntas de acción comunal de la comuna cinco a través de elementos mobiliarios eléctricos. Hacer acompañamiento a la labor de los comunitarios a través de la asociación de juntas de acción comunal de la comuna 5. **Alternativas de solución**: Fortalecer las juntas de acción comunal con elementos que permitan la gestión de los dignatarios de las juntas con la comunidad.
24. De conformidad con los anteriores objetivos enmarcados en los proyectos del Plan de Desarrollo **2020-2023 "ARMENIA PA´ TODOS"**, razón por la que se va a **suscribir un CONTRATO DE COMODATO** entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 3 de Noviembre de 2010** para la entrega de elementos eléctricos y electrónicos a la ASOCUMNAL 5 del municipio de Armenia (Q.), para el fortalecimiento de los proyectos productivos.
25. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO**: jurídica conformada por el comodatario. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE**: 1. Entregar a **LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCOMUNAL 5 CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 LAS ELEMENTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RELACIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, con la finalidad de "fortalecer las juntas de acción comunal con elementos eléctricos"**. **CLAÚSULA SEGUNDA. FICHA TÉCNICA**: El objeto del contrato consiste en que el **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso los siguientes bienes muebles:

PROYECTO	COMUNAS / SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDADES	TOTAL POR ITEM	TOTAL POR COMUNA
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS 2022	COMUNA 5	NEVERA NO FRÓST DE 240 LTS • manija integrada en aluminio • control interactivo interno que tiene 5 niveles de temperatura y alarma de puerta abierta	\$ 2.614.900	16	\$ 41.838.400	\$ 83.716.400



NIT 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología envolvente con flujos de aire optimizados</li> <li>• Iluminación</li> <li>• LED y bandeja de extraconservación 0°</li> </ul>				
	<p><b>VENTILADOR 2 EN 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opciones de uso Pared y pedestal</li> <li>• Cantidad de aspas: 6</li> <li>• Medidas: Alto 50 cm Ancho 50 cm Diámetro de giro 90 Profundidad 31 cm</li> <li>• Material: Plástico</li> <li>• Color: Negro</li> <li>• Cuatro (4) velocidades</li> <li>• Panel táctil para cambiar las funciones del ventilador</li> <li>• Control Remoto que permite cambiar las funciones del ventilador desde la distancia</li> <li>• Función Eco Fresh</li> <li>• Voltaje 120 V</li> </ul>	\$ 498 900	19	\$ 9 479 100	
	<p><b>CAFETERAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Color: negra</li> <li>• Capacidad de 1.5 Litros</li> <li>• Capacidad de 12 tazas de café</li> <li>• Con filtro de Nylon removible y lavable</li> <li>• Potencia de 950W</li> <li>• Con Función para mantener el café caliente</li> </ul>	\$ 235 700	17	\$ 4 006 900	
	<p><b>COMBO DE CABINA DE SONIDO ACTIVA CON TRIPODE Y MICRÓFONO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cabina Activa tipo gabinete plástica</li> <li>• Potencia: 140 W RSM</li> <li>• Reproduce USB TF</li> <li>• Reproduce formato MP3 / WMA</li> <li>• Batería en litio</li> <li>• Conectividad via bluetooth</li> <li>• Entrada para micrófono</li> <li>• puerto USB</li> <li>• Tiempo reproducción 5 horas aproximadamente</li> <li>• Tiempo de carga 4 horas</li> <li>• Dimensiones: 49.5 X 40 X 75 cm</li> <li>• Ecualizador gráfico de 5 bandas</li> <li>• Salidas para cabina pasiva</li> <li>• Radio FM</li> <li>• Entrada independiente</li> <li>• Reproduce archivo mp3 por carpeta</li> <li>• Entrada AC100 240V 50/60Hz</li> <li>• Respuesta de frecuencia 20Hz - 20KHz</li> <li>• Micrófono de cable</li> <li>• Base de pino tipo tripode</li> </ul>	\$ 1 774 500	16	\$ 28 392 000	

**CLÁUSULA TERCERA: USO Y DESTINACION DE LOS BIENES** Los bienes muebles (Eléctricos y electrónicos) materia de este contrato de comodato se destinarán exclusivamente a las juntas de acción comunal del municipio de Armenia (Q) para su





Nit: 890000464-3

## Secretaría de Desarrollo Social

fortalecimiento y gestión con la comunidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1. Recibir los equipos eléctricos y electrónicos los cuales se encuentran descritos en el acta de inventario y que hace parte integral del presente contrato de comodato. 2. Responder por los equipos ya descritos, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, esto es, el de obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación de las mismos y respondiendo por todos los gastos o reparaciones que estas demanden y que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo asegurando su buen funcionamiento y conservación. 3. En caso de pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento o de la integridad de los bienes entregados en desarrollo del contrato de comodato, deberá ser reportado de inmediato por el comodatario al comodante. Asimismo, reportar las gestiones pertinentes que adelanten ante la autoridad competente. 4. jurídica conformada por el comodatario. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Entregar a **LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 03 de NOVIEMBRE DE 2010**, deberá entregar a sus asociados los elementos anteriormente mencionadas previo cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **A.** Que los beneficiarios sean del sector rural del Municipio de Armenia (Q.). **B.** Que los beneficiarios se encuentren debidamente registrados en las respectivas Juntas de Acción Comunal de cada una de las veredas, para la cual debe aportar fotocopia del mismo. 5. Asumir íntegramente los costos de reparación de los daños ocasionados a las herramientas y demás erogaciones que se lleguen a causar por el uso de las mismas con ocasión y ejecución del contrato de comodato. 6. Dar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las herramientas se hagan, con el fin de controvertir y/o aclarar las razones y la implementación de medidas de corrección. 7. Restituir los bienes muebles (Equipos) a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato de comodato. El estado de las herramientas deberá ser el mismo en que las recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural adecuado. 8. Teniendo en cuenta que el comodatario tendrá el control y utilización de los bienes dados en comodato, libera de toda responsabilidad penal o civil al Municipio de Armenia, por cualquier hecho que se derive del uso o utilización inadecuado de las herramientas. Para ello, el comodatario acepta la obligación de mantener libre o exento de daño al Municipio de Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus dependientes. 9. Las obligaciones y derechos que nacen del contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Entregar a **LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 03 de ENERO DE 2010** los elementos eléctricos y electrónicos los cuales se encuentran descritas en el acta de inventario y que hace parte integral del presente contrato de comodato con las especificaciones técnicas ya descritas anteriormente, de manera que se estipule de manera clara y expresa mediante acta, el estado en que se encuentran, con especial énfasis en sus especificaciones y características las cuales se destinarán exclusivamente a las juntas de acción comunal de la comuna 5 del Municipio de Armenia (Q.) para el fortalecimiento de las mismas. 2.



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Desarrollo Social

Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente contrato. **3.** El Municipio de Armenia en calidad de comodante conserva sobre los bienes dados en comodato su titularidad, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado otorgado al comodatario. **4.** Recibir el bien a la terminación del contrato de comodato, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal. Para el efecto se expedirá acta en donde conste el inventario y estado de entrega de los equipos. **5.** Ejercer la supervisión y control de ejecución del contrato a través de la persona que se designe para tal fin. **6.** EL COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de indemnizaciones compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que incurra EL COMODATARIO para la operación o conservación de los bienes, tales como mejoras útiles o suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. **7.** Las demás obligaciones propias de acuerdo con las disposiciones legales en esta materia. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de comodato tiene una duración de tres (3) Años, contados a partir de la fecha de legalización del mismo, perfeccionándose con la firma de las partes e iniciando el término con la entrega física de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: ESTADO DEL BIEN:** Al momento de firmarse el presente contrato de comodato, EL COMODANTE garantiza al COMODATARIO que los elementos que recibe, se encuentran nuevos y en buen estado de funcionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL VALOR TOTAL de los ELEMENTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$83.716.400).** **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato de comodato que se suscriba la ejercerá el (la) Secretario (a) de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana, quien haga sus veces, o el funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, así mismo velará por el cumplimiento de los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, y cumplir íntegramente con las normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales, sin perjuicio de aquellas especiales que se les haya asignado en el comodato, tales como: **1.** Suscribir inventario detallado, acta de entrega y recibo de bienes objeto del contrato de comodato. **2.** Velar por el desarrollo del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los bienes entregados en comodato. **3.** Realizar control y seguimiento necesarios para el uso, conservación y mantenimiento del bien objeto del contrato de comodato. **4.** Informar oportunamente cualquier eventualidad que se presente y dificulte en la ejecución del comodato y, recomendar las medidas que deban adoptarse. **5.** Proyectar conjuntamente y presentar el proyecto de acta de liquidación del contrato de comodato dentro del plazo establecido para el efecto. **6.** Las demás que se requieren en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: ADICIONES, ACLARACIÓN E INTERPRETACION:** Este contrato de comodato podrá ser adicionado, aclarado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución, previo acuerdo escrito entre las partes y agotando las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio vida. La interpretación que se dé a cualquiera de las estipulaciones siempre estará supeditada al criterio que mejor sirva al objeto que motivó la realización del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de comodato que se suscribe, termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento del



NIT. 890000464-3

## Secretaría de Desarrollo Social

objeto, sino hubiese manifestación concurrente y expresa de las partes en prorrogar o modificar su vigencia, manifestando por las partes la intención de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN ANTICIPADA: EL COMODANTE** podrá pedir restitución anticipada de los bienes objeto del préstamo, cuando no se dé la destinación al bien mueble para lo que fue entregado en comodato, o por acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Ninguna de las partes que suscribe el presente contrato de comodato, podrá ceder su participación en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes firmantes convienen, en caso de controversias o duda que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato de comodato, su ejecución y liquidación, que la misma se resolverá en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente relativa a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Municipio de Armenia y la Secretaría de Desarrollo Social no tienen responsabilidad civil extracontractual solidaria, por algún daño ocasionado con los equipos objeto de este contrato de comodato, en razón que, al hacer entrega material no traslativa de dominio, se desprende totalmente de la guarda de los equipos eléctricos y electrónicos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

En constancia se firma en Armenia Q. a los dieciocho (22) días del mes de abril del año 2023.

  
**JENNY GOMEZ BETANCOURTH**  
Secretaría de Desarrollo Social  
**EL COMODANTE**

  
**OLIVER FERNANDEZ CRUZ**  
Representante Legal  
**ASOCOMUNAL 5**  
**EL COMODATARIO**

Elaboró: María Claudia Clavijo Diaz - Contratista UPC   
Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Subsecretaria Desarrollo Social 



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:55:58 PM horas del 25/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1272912

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ CRUZ OLIVERIO**

**ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA**

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [djin.araic.atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic.atc@policia.gov.co)



Todos los derechos reservados

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 223789857**



WEB  
14:53:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1272912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 14:50:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1272912
Código de Verificación	1272912230525145029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



## DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y REMISIÓN DE CONTRATO

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-033

Fecha: 11/06/2020

Versión: 001

Página: 1 de 2

Armenia, 25 de mayo de 2023.

Doctora.

**Yulieth Herrera Zuluaga**

Jefe de oficina.

Unidad de Participación Ciudadana

Alcaldía de Armenia

**Asunto: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN SUPERVISOR A LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 2023-014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCOMUNAL 5 CON PERSONERIA JURIDICA NO. 025 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Respetuosamente, mediante el presente oficio, y en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Capítulo I del Título VII del Manual de Contratación del Municipio de Armenia Quindío, adoptado mediante Decreto No. 032 del quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de Desarrollo Social procede a remitir contrato identificado así:

CONTRATO:	2023-014
NÚMERO DE CARPETAS:	1
NÚMERO DE FOLIOS:	5
CLASE DE CONTRATO:	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>
CONTRATISTA:	<b>ASOCOMUNAL 5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE ASOCOMUNAL 5 CON PERSONERIA JURIDICA NO. 025 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.</b>
FECHA DE INICIO CONTRATO:	25 DE MAYO DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	<b>"ENTREGAR A LA ASOCOMUNAL 5, REPRESENTADA POR EL SEÑOR OLIVER FERNANDEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.272.912 EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCOMUNAL 5, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 025 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RELACIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMODATO, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 5".</b>
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total de los elementos eléctricos y electrónicos es por la suma de <b>OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$83.716.400)</b> . Presupuesto Participativo
PLAZO DE EJECUCION	36 MESES
CLASE DE GARANTIA:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA:	N/A



ACTA DE ENTREGA

ENTREGAR A LA ASOCOMUNAL 5 DE ARMENIA A TÍTULO DE COMODATO DE EQUIPOS DE COMPUTO CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 5"

Entre los suscritos a saber: JENNY GOMEZ BETANCOURTH , mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.789.963 expedida en MANIZALES, CALDAS, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL según consta en el Decreto N° 260 del 2022 del 13 de Octubre de 2022, "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de Posesión N° 133 del 13 de octubre de 2022 emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato de Comodato , igualmente en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia (Q.) a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013 Artículo 6, modificado por el Decreto No. 283 de 2020 "por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", en este orden de ideas El municipio de Armenia - Secretaría de Desarrollo Social actuando en calidad de COMODATARIO, quien para efectos de la presente ACTA hará entrega de los equipos de cómputo a , LA ASOCIACION COMUNA CINCO (05) "EL BOSQUE" DE ARMENIA, representada legalmente por el señor OLIVER FERNANDEZ CRUZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.912, CON PERSONERIA JURIDICA No. 025 del 3 de Noviembre de 2010, en calidad de COMODANTE, con el propósito de fortalecer la gestión de las diferentes juntas de acción comunal de la comuna 5, el cual recibe a plena satisfacción los equipos de cómputo que tienen las siguientes especificaciones.

Table with 7 columns: PROYECTO, COMUNAS/ SECTOR RURAL, ELEMENTOS SOLICITADOS, TOTAL CANTIDADES, PRECIO UNITARIO, TOTAL POR ITEM, TOTAL POR COMUNA. It lists specifications for printers and desktop computers.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**

	antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD 10. Energy Star 8 x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling 11. Garantía de Fabrica Tres (3) años				
	<b>VIDEOPROYECTOR TIPO 1:</b> 1. Lampara Tradicional. 2. Distancia Regular. 3. Resolución WUXGA o FULL HD 4. Mínimo 3.500 Lúmenes. 5. Conexión wifi.	1	\$4.658.527	\$4.658.527	

La presente acta de entrega de equipos de cómputo se perfecciona con la firma de las partes, en la Ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días de mes de mayo de 2023.

  
**JENNY GOMEZ BETANCOURTH**  
 Secretaria de Desarrollo Social  
 EL MUNICIPIO

  
**OLIVER FERNANDEZ CRUZ**  
 Representante Legal  
**ASOCOMUNAL 5**  
**EL COMODATARIO**

Elaboró: Maria Claudia Clavijo Diaz- Abogado Contagista UPC   
 Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila – SDS- UPC



Entrega presupuesto participativo Asocomunal 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.272.912**  
**FERNANDEZ CRUZ**

APELLIDOS  
**OLIVERIO**

NOMBRES

*Oliverio Fernandez Cruz*  
FIRMA



B. BERLIN comunas



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-FEB-1960**

**CORDOBA**  
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

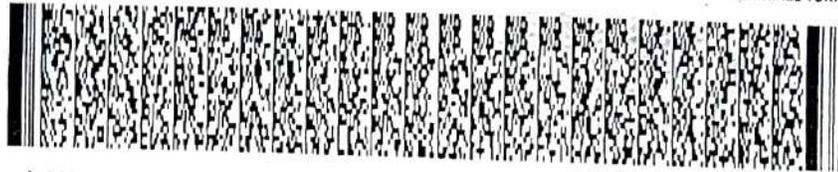
**M**

SEXO

**25-JUN-1979 CORDOBA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00245481-M-0001272912-20100722

0022886917A 2 4160880091

Nit : 890000464

Reporte : RSAL\_G

Generado por : ARMENIA/P1-DABS-002.P1-DABS-002/LAGUZMAN

Pág. 001 de 001

Documento 64 SALIDA DE ALMACEN No. 20230156 Fecha 25-05-2023 División 34900 DEPTO ADMTIVO DE BIENES Y SUMII  
 Dto. Soporte : 0 Centro de Costo : : 90 COMODATO  
 Bodega Fuente : F10 ALMACEN PRINCIPAL Bodega Destino : 9009 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUN  
 Persona Fuente : SRF ADMINISTRADOR SISTEMA RECU Persona Destino : PJ-0251 ASOCOMUNAL COMUNA 5 EL BOSQUE

IT	Articulo	Descripción	Cant.	Unid.	Conc.	Valor Unitario	Valor Total
1	22401544 00001	COMPUTADOR ESCRITORIO COMPUMAX SSD 500 G 1		Un	01	2,708,083.00	2,708,083.00
2	22402014 00015	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M42811		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00
3	22402014 00014	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M42811		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00
4	22402014 00016	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M42811		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00

Dto. Soporte : 0 Centro de Costo : : 90 COMODATO  
 Bodega Fuente : F11 ALMACEN CONTRATOS Bodega Destino : 9009 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUN  
 Persona Fuente : SRF ADMINISTRADOR SISTEMA RECU Persona Destino : PJ-0251 ASOCOMUNAL COMUNA 5 EL BOSQUE

IT	Articulo	Descripción	Cant.	Unid.	Conc.	Valor Unitario	Valor Total
5	20715064 00005	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PX701HDH SERIAL:1		Un	01	3,428,302.00	3,428,302.00

Cantidad Reg. 5

Total: 11,785,388.00

Id. Plan	Cuenta	Descripción	Debito	Credito
03	167002100	EQUIPO DE COMPUTACI2N - COSTO HISTORICO	8,357,086.00	0.00
03	167001100	EQUIPO DE COMUNICACI2N	3,428,302.00	0.00
03	163504100	EQUIPO DE COMUNICACI2N Y COMPUTACI2N	0.00	11,785,388.00

observaciones: **COMODATO ASOCOMUNAL 5**

Nohay

*[Handwritten signature]*  
 ELABORADO

JEFE ALMACEN

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO

Nit : 890000464

Reporte : RSAL\_G

Generado por : ARMENIA/P1-DABS-002:P1-DABS-002/LAGUZMAN

Pág. 001 de 001

Documento 64 SALIDA DE ALMACEN No. 20230156 Fecha 25-05-2023 División 34900 DEPTO ADMTIVO DE BIENES Y SUMII

Dto. Soporte : 0 Centro de Costo : : 90 COMODATO  
 Bodega Fuente : F10 ALMACEN PRINCIPAL Bodega Destino : 9009 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUN  
 Persona Fuente : SRF ADMINISTRADOR SISTEMA RECU Persona Destino : PJ-0251 ASOCOMUNAL COMUNA 5 EL BOSQUE

IT	Articulo	Descripción	Cant.	Unid.	Conc.	Valor Unitario	Valor Total
1	22401544 00001	COMPUTADOR ESCRITORIO COMPUMAX SSD 500 G 1		Un	01	2,708,083.00	2,708,083.00
2	22402014 00015	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M4281		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00
3	22402014 00014	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M4281		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00
4	22402014 00016	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASERJET M4281		Un	01	1,883,001.00	1,883,001.00

Dto. Soporte : 0 Centro de Costo : : 90 COMODATO  
 Bodega Fuente : F11 ALMACEN CONTRATOS Bodega Destino : 9009 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUN  
 Persona Fuente : SRF ADMINISTRADOR SISTEMA RECU Persona Destino : PJ-0251 ASOCOMUNAL COMUNA 5 EL BOSQUE

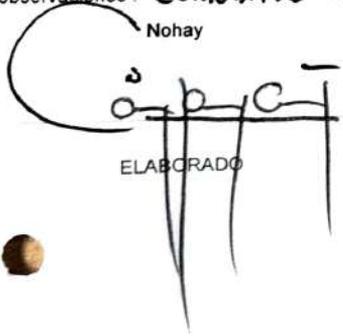
IT	Articulo	Descripción	Cant.	Unid.	Conc.	Valor Unitario	Valor Total
5	20715064 00005	VIDEOPROYECTOR VIEWSONIC PX701HDH SERIAL: 1		Un	01	3,428,302.00	3,428,302.00

Cantidad Reg. 5 Total: 11,785,388.00

Id. Plan	Cuenta	Descripción	Debito	Credito
03	167002100	EQUIPO DE COMPUTACI¿N - COSTO HISTORICO	8,357,086.00	0.00
03	167001100	EQUIPO DE COMUNICACI¿N	3,428,302.00	0.00
03	163504100	EQUIPO DE COMUNICACI¿N Y COMPUTACI¿N	0.00	11,785,388.00

observaciones : COMODATO ASOCOMUNAL 5

Nohay

  
 ELABORADO

JEFE ALMACEN

  
 RECIBIDO